



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en el Artículo 15 que los Programas Específicos de Formación Profesional constituyen una medida extraordinaria de ajuste educativo para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes en riesgo de exclusión educativa por condiciones de discapacidad, con un nivel de autonomía personal y social que conlleven expectativas razonables de empleabilidad.

La Orden 139/2017, de 17 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan y se establecen Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha establece en el artículo 4 que el número de alumnos y alumnas por grupo será de un mínimo de 5 y un máximo de 8 pudiendo ampliarse a un máximo de 10 alumnos y alumnas previa autorización de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

La Resolución de 21/05/2026, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2026/2027 en programas específicos de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece en el apartado séptimo que las Comisiones Provinciales de escolarización para los programas específicos de Formación Profesional elevarán la propuesta de resolución definitiva a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que resolverá la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden 139/2017, de 17 de Julio.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la comisión provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Albacete en relación con las solicitudes de admisión recibidas, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso del solicitante y una vez revisada la aplicación de los criterios especificados en el apartado sexto de la Resolución de 21/05/2026 por los que se establece el orden de admisión.



RESUELVE:

Único. Autorizar la matriculación de los siguientes alumnos y alumnas para el curso 2026-2027 en el primer curso del Programa Específico de Formación Profesional de “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos” en el IES Izpisúa Belmonte, de Hellín:

ORDEN	Nº de registro de solicitud	PUNTUACIÓN
1.	ORVE (20260000000000012182)	24
2.	2281373	22
3.	2330363	18

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a fecha de firma electrónica.

MARÍA ÁNGELES MARCHANTE CALCERRADA
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS

(Por Sustitución, art. 15.1.d del Decreto 108/2023 de 25 de julio DOCM 28/07/2023)

María del Mar Torrecilla Sánchez
LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN